



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar servicios profesionales para apoyar la creación de piezas y estrategias graficas que se le requieran para divulgar los servicios y actividades del SENA en la regional asignada durante la vigencia 2025.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional, Diseño Gráfico, Publicidad, comunicación social y/o Mercadeo o áreas afines
EXPERIENCIA RELACIONADA:	sin experiencia profesional relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$41.412.867). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los días ejecutados en el mes de febrero de 2025, b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2024, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE. (\$3.811.000) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Hasta el 31 de Diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Bucaramanga y su área metropolitana</i>
SUPERVISOR:	<i>Profesional del despacho. Dirección Regional o quien designe el director regional</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Zegrif Francisco Cadena Castañeda – Director Regional (e)</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de



2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la oficina de comunicaciones de del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

La entidad funciona desde su creación en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de aumentar la capacidad de progreso en Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, alineados con la política nacional: Más empleo y menos pobreza.

Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías. Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA” se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una oficina de comunicaciones.

El artículo 7 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar por dicha oficina, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por dicha dependencia, dentro de las cuales se encuentran:

- 1. Asistir a la Dirección General, a las Direcciones Regionales, a la Dirección del Distrito Capital y a los Direcciones de Centro, en el manejo de los medios de comunicación, las publicaciones y el manejo de la imagen corporativa.*
- 2. Diseñar e implementar la política y estrategias de comunicaciones de la entidad, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección General.*
- 3. Coordinar y organizar las ruedas de prensa, seminarios, reuniones externas, conferencias que realicen las de dependencias de la entidad.*
- 4. Dirigir y coordinar el diseño, producción y distribución de periódicos, boletines, medios audiovisuales y medios impresos con fines de información y divulgación institucional, en coordinación con la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.*
- 5. Diseñar, implantar, desarrollar y mantener sistemas y mecanismos destinados a la conservación de la imagen corporativa de la entidad.*
- 6. Diseñar, desarrollar y mantener sistemas y mecanismos de información a los funcionarios, alumnos, usuarios y al público en general, sobre los servicios y actividades del SENA, en coordinación con las dependencias de la entidad y de manera particular con la Dirección de Promoción y*



Relaciones Corporativas.

- 7. Asesorar a las dependencias del SENA, en el manejo de la información, divulgación, imagen corporativa y publicidad institucional.*
- 8. Coordinar y organizar la divulgación masiva de los servicios de la entidad, a la ciudadanía, manteniendo la imagen corporativa, de acuerdo con los objetivos trazados por la Dirección General, en coordinación con la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.*
- 9. Coordinar con las dependencias, los contenidos informativos de la página de Internet y la Intranet de la entidad, garantizando la actualización permanente de la información.*
- 10. Coordinar de conformidad con la reglamentación que al efecto se expida, el Sistema Nacional de Videoconferencias de la entidad.*
- 11. Coordinar y desarrollar mecanismos que permitan la aplicación de las estrategias comunicativas nacionales, en los Centros de Formación.*
- 12. Rendir informes de gestión periódicos al Director General.*
- 13. Asesorar a las dependencias en los procesos propios del área.*
- 14. Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la dependencia.*

Así mismo el Decreto 249 de 2004, estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una Dirección Regional.

El artículo 18 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar por esta Dirección, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por esta dependencia, dentro de las cuales se encuentran: "... Implementar las estrategias y acciones de comunicación, imagen corporativa e información a la ciudadanía, de acuerdo con las políticas nacionales de la entidad."

En el sistema integrado de gestión y autocontrol del SENA, la oficina de comunicaciones hace parte integral de la red de procesos institucional y se identifica como un proceso de soporte que tiene como objetivo "comunicar los mensajes institucionales a través de la producción y divulgación dirigida a los públicos internos y externos, para mantenerlos informados y promover los servicios del SENA"; para el desarrollo de dicho objetivo, se tienen definidas actividades que están en consonancia con el plan nacional de desarrollo, plan estratégico institucional y plan de acción vigente: Planear la elaboración de productos de comunicación asociados a la estrategia de comunicaciones, coordinar el diseño de piezas informativas según solicitud de las dependencias, elaborar contenido editorial y adelantar la pre producción, producción, post producción y publicación de contenidos en diversas plataformas externas e internas teniendo en cuenta el enfoque pluralista y diferencial, diseñar y producir piezas informativas y comunicativas, para el posicionamiento y divulgación de la marca, planear, coordinar y ejecutar los eventos orientados a divulgar los servicios SENA, realizar monitoreo a medios externos y free – press.

Por lo tanto, la Regional Santander en el marco de estas actividades a través de la oficina de comunicaciones debe garantizar a) El diseño de piezas gráficas requeridas para las diferentes campañas que son solicitadas por líder de comunicaciones siguiendo siempre el manual de imagen



corporativa. b) Conocer, apropiarse y velar por el uso adecuado del Manual de Imagen Corporativa y el manual de identidad institucional. c) Colaborar y enlazarse con la Oficina de Comunicaciones para alimentar el banco de imágenes con el fin de optimizar el proceso de diseño. d) Apoyar gráficamente las estrategias de comunicación interna y externa de la Regional de acuerdo con el aval de la Oficina de Comunicaciones.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, la Regional Santander requiere para la vigencia 2025 de un (1) Servicio Profesional, por el periodo de once (11) meses, ya que no existe personal de planta suficiente, para gestionar, articular e implementar planes, programas y proyectos de la estrategia de comunicaciones del SENA, con el fin de visibilizar las acciones propias de la Regional Santander y los centros de formación.

Ahora bien, tal y como lo ha expresado, Colombia Compra Eficiente en el concepto C – 734 de 2022, “El contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -EGCP, que pueden celebrar las entidades estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. Concretamente, el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, establece: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad” y, por lo tanto, “puede celebrarse para realizar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, es decir que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano”, precisa el mencionado concepto.

De igual forma, se ha señalado que, para la suscripción de estos contratos, las entidades, en sus estudios previos, deben justificar que las actividades que buscan encomendarse no se pueden realizar con personal de planta porque, por ejemplo, se requieren conocimientos especializados o no existe el personal de planta para encargarse de dichas labores o que, existiendo personal de planta está sobrecargado de trabajo. (Concepto C – 734 de 2022. Respuesta a consulta P20220922009525. 28 de noviembre de 2022)

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo



32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar oportunamente la realización de estrategias y piezas gráficas que le sean requeridas durante la vigencia 2025 desde la Oficina de Comunicaciones y desde su regional, con el fin de divulgar asertivamente los servicios y actividades de la Entidad, teniendo en cuenta el manual de identidad visual SENA.
2. Usar el banco de imágenes con el que cuenta la oficina de Comunicaciones y su regional en los productos que desarrolle, además de hacer uso responsable de las imágenes de libre acceso en línea garantizando que no se violen los derechos de autor.
3. Participar y asistir en las reuniones a las que sea citado de manera oportuna a través de correo electrónico institucional, además de cumplir con los lineamientos SIGA y usar los formatos actualizados cargados en la plataforma CompromiSO, con el propósito de dar cumplimiento a las metas e indicadores de la Oficina de Comunicaciones y de la regional asignada en la vigencia 2025.
4. Apoyar eficientemente la realización de todas las actividades relacionadas con su objeto contractual que le sean solicitadas por la coordinación de prensa y por el supervisor de su contrato durante la vigencia 2025.
5. Realizar oportunamente los trámites administrativos, como la legalización de comisiones 5 días después del viaje, cuentas de cobro e informes que le sean requeridos de acuerdo con su objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga, Santander

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Profesional de despacho. Dirección Regional o quien designe el director regional

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, el Director Regional designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Julian Fernando Vanegas Vega, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:



IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	Diseñador Gráfico	X

EXPERIENCIA		EXPERIENCIA RELACIONADA		
No requiere experiencia				

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) JULIAN FERNANDO VANEGAS VEGA, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.5816708 de 2024	Julian Fernando Vanegas Vega	Prestar servicios profesionales durante la vigencia 2024 con el fin de elaborar las piezas gráficas que sean requeridas por la Regional, así como elaborar conceptos visuales para las diferentes campañas comunicacionales cumpliendo con lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Corporativa	330 días	\$40.700.000 Honorarios mensuales \$3.700.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.4434929 de 2023	Julian Fernando Vanegas Vega	Prestar servicios profesionales de carácter temporal para apoyar el diseño de las piezas graficas de comunicación y las campañas creativas de divulgación institucional de la regional Santander, según el manual de identidad corporativa y los lineamientos de la	330 días	\$39.050.000 Honorarios mensuales \$3.550.000	Contratación Directa



		Oficina de Comunicaciones.		
--	--	-------------------------------	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga.

ZGRID FRANCISCO CADENA CASTAÑEDA
Director Regional

Proyectó: Yesenia Lizeth Duarte Meza – Coordinadora de Formación Profesional Integral